

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la parte demandante y obrante al folio (135) del cuaderno principal, por valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$15.904.805,98) M/cte**, liquidada hasta el día Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (13-Diciembre-2017); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (18-Agosto-2020).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez